



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) saluda la visita del Relator Especial de Naciones Unidas sobre promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a la República Argentina y le hace entrega del presente documento, esperando resulte un aporte en la discusión propuesta sobre la experiencia en la región relativa a temas afines al mandato.

Derecho a la Verdad

En primer lugar, la APDH acoge con beneplácito las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/7 y 21/15 por las cuales se estatuye la Relatoría Especial sobre promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y se decide continuar con el tratamiento de la justicia transicional y el estado de derecho en su 27mo. período de sesiones o en el que corresponda con arreglo a su programa de trabajo anual, respectivamente. Asimismo, destaca las consideraciones vertidas por el Sr. Relator Especial en sus informes de fecha 9 de agosto de 2012, A/HRC/21/46, y 13 de septiembre de 2012, A/67/368, principalmente con respecto a la necesidad de entender que los cuatro componentes del mandato son complementarios y deben concebirse como un conjunto de medidas que se refuerzan mutuamente a fin de fortalecer el estado de derecho. Finalmente, valora que el Sr. Relator Especial, en el segundo de sus informes, inste a los actores pertinentes a que se resistan a la tendencia de pensar que los cuatro tipos de medidas pueden compensarse unos con otros, o que la justicia de transición sea una modalidad especial de justicia y, más concretamente, una suerte de justicia indulgente.

En segundo lugar, la APDH entiende necesario resaltar que **el derecho a la verdad es aquel que le asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer acabadamente la verdad sobre las mismas, en particular, las circunstancias en las que se produjeron, las causas e identidad de los**

autores y, en caso de fallecimiento o desaparición, la suerte y el paradero de las víctimas. En tal sentido, forma parte de la reparación plena y efectiva que –en forma de satisfacción- debe otorgarse a los damnificados; siendo su objeto último el de restablecer su dignidad y procurar que hechos de tal índole no se reiteren en lo sucesivo.

En virtud de ello, deviene imperioso insistir en la importancia de respetarlo y garantizarlo, tanto en su faceta individual como en la colectiva, destacando que, no obstante su estrecho vínculo con otros derechos humanos –tales como el derecho a la información, el derecho de acceso a la justicia, a obtener reparación y a la identidad-, **se trata de un derecho autónomo, independiente e inalienable, que no admite suspensión y no debe estar sujeto a restricciones.**

De igual modo, la APDH celebra la creación en varios Estados de mecanismos judiciales específicos, así como otros mecanismos extrajudiciales, como las comisiones de la verdad que complementan el sistema judicial, para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que evalúen la posibilidad de establecerlos. Al mismo tiempo, exhorta a la difusión de los informes y aplicación de las recomendaciones formuladas por estos últimos, así como a brindar el más amplio acceso a la información sobre la observancia de las decisiones judiciales.

En lo que respecta a su dimensión colectiva, el derecho a la verdad se constituye, junto con la justicia, la memoria y la reparación, en uno de los pilares fundamentales en la lucha contra la impunidad y, consecuentemente, en un elemento necesario de todo proceso de retorno a la democracia y fortalecimiento del Estado de Derecho.

Asimismo, y dado su valor intrínseco para el ejercicio de los derechos de las víctimas, la actividad de los Tribunales judiciales, de los mecanismos extrajudiciales, y para la preservación de la memoria histórica, la APDH destaca la importancia de la adopción de medidas tendientes a la **preservación de los archivos sobre violaciones a los derechos humanos** y al establecimiento del marco jurídico que regule el acceso a los mismos, velando porque se respete la necesidad de dar a conocer la verdad.

La APDH considera sumamente valiosa la elaboración y difusión de un **manual sobre las experiencias y mejores prácticas para el ejercicio, promoción y protección de este derecho**. En ese contexto, **subraya la valiosa tarea llevada a cabo por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)** en la búsqueda e identificación de los detenidos desaparecidos, colaborando así con la justicia en el esclarecimiento de los hechos y determinación de la verdad, por lo cual la APDH hace expreso su apoyo decidido al empleo de expertos forenses en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos.

Otra medida trascendental resulta ser la **creación y adopción de un marco jurídico adecuado que regule los programas de protección de testigos y otras personas que tomen parte en juicios** por tales violaciones.

Fundamentalmente, y recordando que la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada en 2006 por Resolución 61/177 de la Asamblea General de la ONU, actualmente en vigor, reconoce de manera satisfactoria el derecho a la verdad y a la información, y precisa las obligaciones que al respecto tiene el Estado -sin menoscabo del derecho a la intimidad-, la APDH estima imprescindible que desde los diversos ámbitos y espacios pertinentes- esto es, organismos internacionales, sociedad civil, etc.- se inste a los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar la mentada Convención.

Resulta imperioso interpretar el derecho a la verdad en el marco del deber general del Estado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos, conceder reparación a las víctimas, y procesar y sancionar a los autores de las violaciones. Al respecto, y por último, la APDH reafirma que **en el caso de desapariciones forzadas esta obligación se mantiene de manera imprescriptible mientras no se aclaren la suerte y el paradero del desaparecido y las circunstancias en que fue cometido el delito**.

Argentina

En la República Argentina el Derecho a la Verdad fue el basamento jurídico de los juicios llevados a cabo por los hechos acontecidos durante la última dictadura militar (1976-1983) a finales de la década del '90, habida cuenta de la vigencia de una serie de normas que

garantizaron la impunidad en términos de imposibilidad de punición de los responsables del terrorismo de Estado. Se había optado por la verdad como alternativa a la penalización de los criminales de estado, así se llevaron adelante los conocidos *Juicios por la Verdad*, que más tarde servirían como insumo a los juicios jurisdiccionales.

Así, se fue desarrollando una jurisprudencia que reconoció el derecho a la verdad como derecho autónomo y abrió la posibilidad de determinar judicialmente la suerte y destino de los detenidos desaparecidos en el período 1976-1983, independientemente de la denegación de justicia en cuanto a la condena penal de los criminales responsables.

Luego, con la declaración de nulidad de las normas de impunidad (2005) se procedió al juzgamiento de los criminales de Estado de acuerdo con las reglas y principios del derecho penal e internacional vigentes en la materia. No obstante, aún persisten las dificultades. Los procesos judiciales son engorrosos, carecen de una organización que permita un juzgamiento ágil y efectivo. En reiterados casos, los procesos concluyen por la muerte natural de los imputados, que son personas de edad longeva, resultando de ese modo restringido el acceso a la verdad sobre los hechos investigados.

Por otra parte, continúan en las fuerzas de seguridad miembros vinculados con la represión y el terrorismo de Estado. En la Justicia continúan en sus cargos magistrados nombrados durante la última dictadura militar.

En tal sentido, aún no se ha esclarecido la desaparición de Jorge Julio López, testigo en los Juicios por Crímenes de Lesa Humanidad. Desaparición denunciada hasta el hartazgo en los distintos organismos internacionales.

Juicio por la Verdad del Genocidio Armenio

Debe destacarse que, aplicando las reglas y principios desarrollados a finales de los '90 en los denominados "Juicios por la Verdad", en el año 2011, se llevó a cabo en Argentina el Juicio por la Verdad del Genocidio Armenio, "RESOLUCIÓN DECLARATIVA DE LOS SUCEOS HISTÓRICOS CONOCIDOS COMO EL GENOCIDIO DEL PUEBLO ARMENIO – AÑOS 1915/1923", Expte. Nro. 2616/2002, en trámite ante el Juzgado

Nacional Criminal y Correccional Federal n° 5, Secretaría n° 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia declara, en su parte pertinente, que:

“el Estado Turco HA COMETIDO DELITO DE GENOCIDIO en perjuicio del Pueblo Armenio, en el período comprendido entre los años 1915 y 1923”

El juicio constituye un hecho histórico. Una contribución a la Verdad, la Memoria y a la Justicia, poniendo fin a 95 años de silencio e impunidad. La APDH saluda pronunciamientos de este tipo.

Colofón

El juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad y la plena vigencia del Derecho a la Verdad constituyen pilares fundamentales de la Democracia y el Estado de Derecho, sobre todo en etapas de postautoritarismo y/o postconflicto armado. En el caso de la República Argentina ha sido fundamental el juzgamiento de las Juntas Militares durante el gobierno democrático de transición (1983-1989). No obstante el dictado y vigencia de las normas de impunidad (Leyes de Impunidad, Obediencia Debida e Indultos), y fruto de la lucha y movilización de la sociedad civil (organismos de derechos humanos), fue también de notable trascendencia para la consolidación democrática la realización de los juicios por la verdad en los ´90, que contribuyó al esclarecimiento de hechos mantenidos en el ostracismo y negados por más de dos décadas. Esclarecimiento que, a su vez, sembró conciencia social y reavivó la Memoria. La reapertura de los juicios penales en 2005, constituyó una etapa más en procura de Justicia, Verdad y Memoria.

APDH, Diciembre de 2012